



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 8001-31-03-005-2021-00308-00
PROCESO: VERBAL (DECLARATIVO DE Mayor Cuantía)
DEMANDANTE: SOCIEDAD INVERSIONES VILÚ EN LIQUIDACION, N.I.T.890.114.269
DEMANDADO: GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S., N.I.T. 900.085.063-3,

Barranquilla, nueve (9) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Subsanada la presente demanda iniciada por la SOCIEDAD INVERSIONES VILÚ EN LIQUIDACION, N.I.T.890.114.269, representado legalmente por la señora GUADALUPE DEL SOCORRO GONZÁLEZ BARRAZA, identificada con C.C.22.410.114, por medio de apoderado judicial Dr. JORGE SAID NARVAEZ MUÑOZ, con C.C.8.713.873 y T.P.81.240 del C.S.J., correo electrónico t.o_liz@hotmail.com Y jorgenarvaezm60@gmail.com, presento demanda VERBAL DECLARATIVA DE MAYOR CUANTIA. en contra del. GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S., N.I.T. 900.085.063-3, representado legalmente por la señora MARÍA ALEJANDRA GARCÍA GARCÍA, identificada con C.C.42.689.223, antes, sociedad INVERSIONES AGROPECUARIA DE LA COSTA S.A.S.: y el señor JAVIER ALFREDO ROSALES NÚÑEZ, identificado con C.C.13.844.379,

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la entidad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (Declarativo de Mayor Cuantía). iniciada por la SOCIEDAD INVERSIONES VILÚ EN LIQUIDACION, N.I.T.890.114.269, representado legalmente por la señora GUADALUPE DEL SOCORRO GONZÁLEZ BARRAZA, identificada con C.C.22.410.114, por medio de apoderado judicial Dr. JORGE SAID NARVAEZ MUÑOZ, con C.C.8.713.873 y T.P.81.240 del C.S.J., correo electrónico t.o_liz@hotmail.com Y jorgenarvaezm60@gmail.com, presento demanda VERBAL DECLARATIVA DE MAYOR CUANTIA. en contra del. GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S., N.I.T. 900.085.063-3, representado legalmente por la señora MARÍA ALEJANDRA GARCÍA GARCÍA, identificada con C.C.42.689.223, antes, sociedad INVERSIONES AGROPECUARIA DE LA COSTA S.A.S.: y el señor JAVIER ALFREDO ROSALES NÚÑEZ, identificado con C.C.13.844.379

Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020., por lo que deberá remitir al correo electrónico del



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

demandado el presente auto, la demanda y sus anexos quedando notificado a los dos días siguientes del envío del correo electrónico, dándoles traslado veinte días.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. Dr. JORGE SAID NARVAEZ MUÑOZ, con C.C.8.713.873 y T.P.81.240 del C.S.J., correo electrónico t.o_liz@hotmail.com Y jorgenarvaezm60@gmail.com, como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio No.1042

COG/ebf.
Rad.2021-00308-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 211
Hoy 13-12-2021
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO